

2- Contestación de la demanda

i. Plazo / Solicitud de prórroga

- Caso Baena Ricardo y otros. *Carta de la Secretaría, 18 de mayo de 1998*. Se otorga prórroga solicitada al Estado para la contestación de la demanda, por un mes, por única vez y con carácter excepcional.383

- Caso Castillo Petruzzi y otros. *Carta de la Secretaría, 15 de diciembre de 1997*. Se indica al Estado que el plazo concedido para la contestación de la demanda es improrrogable. Sin embargo, el último día para la presentación de dicha contestación corresponde a un día en el cual la Secretaría de la Corte estará cerrada en virtud de vacaciones, por lo tanto tiene tiempo para presentar la contestación hasta el siguiente día hábil de trabajo de la Secretaría.384

- Caso del Caracazo. *Carta de la Secretaría, 7 de septiembre de 1999*. Se le comunica al Estado que el Presidente le ha otorgado una prórroga para contestar la demanda, en virtud de que la prórroga es similar al tiempo solicitado por la Comisión.385

SECRETARÍA DE LA CORTE


San José, 18 de mayo de 1998
REF.: CDH/11.325-041

Señor agente:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 13 de mayo de 1998, recibida el 15 de los corrientes en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual el Ilustrado Gobierno de Panamá solicita que se le otorgue una prórroga por un mes en el plazo para la presentación de su contestación de la demanda en el caso Baena Ricardo y otros.

Al respecto, le informo que dicha solicitud ha sido puesta en consideración del Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, el cual, por única vez y con carácter excepcional, la ha atendido favorablemente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi más distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Licenciado
Carlos Vargas Pizarro
Agente del Ilustrado Gobierno
de la República de Panamá
Barrio Los Yoses, de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos 100 metros al oeste
Ciudad de San José

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 15 de diciembre de 1997
REF.: CDH/11.319-082

Señor agente:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de acusar recibo de su nota de 12 de diciembre de 1997, mediante la cual solicita que se le conceda una prórroga hasta el 5 de enero de 1998 para presentar el escrito de contestación de la demanda en el caso Castillo Petruzzi y otros.

Siguiendo instrucciones del Presidente, Juez Hernán Salgado Pesantes, me permito informarle que el plazo de presentación de la contestación de la demanda es improrrogable. No obstante, la Corte permanecerá cerrada a partir del mediodía del 24 de diciembre del presente año y abrirá de nuevo el día 5 de enero de 1998, razón por la cual el Ilustrado Estado del Perú podría presentar hasta esa fecha dicha contestación.

Hago propicia la ocasión para reiterar al señor agente las seguridades de mi consideración más distinguida.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Mario Cavagnaro Basile
Agente del Gobierno del Perú
Embajada del Ilustrado Gobierno de
la República del Perú
Ciudad de San José

SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 7 de septiembre de 1999
Ref.: CDH-11.455/023

Señor agente:

Tengo el honor de dirigirle la presente a efectos de acusar recibo de la nota del Ilustrado Gobierno de Venezuela de fecha 6 de septiembre de 1999, recibida el día de ayer en la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual informa que “no [tiene] inconvenientes para que se prorrogue la audiencia” fijada en el caso Aguilera y otros para el mes de noviembre del presente año.

Asimismo, en consideración de la solicitud de la prórroga del plazo para la presentación del escrito de contestación de la demanda, el Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, en vista de las razones expuestas por el Ilustrado Gobierno, ha instruido concederle plazo para los efectos referidos hasta el 12 de enero del 2000.

Hago propicia esta ocasión para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor
Raúl Arrieta Cuevas, agente
Ilustrado Gobierno de Venezuela
Embajada de la República de Venezuela
Ciudad de San José